

**DICTAMEN 4/2021 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA
SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE ANDALUCÍA**

Aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021

Índice

I. Antecedentes

II. Contenido

III. Observaciones generales

IV. Observaciones al articulado

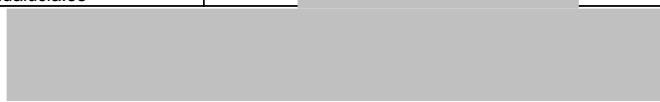
V. Otras observaciones

VI. Conclusiones



Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/26





I. Antecedentes

La Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, establece en su artículo 4.1 la función de emitir, con carácter preceptivo, informes sobre los anteproyectos de leyes que a juicio del Consejo de Gobierno posean una especial trascendencia en la regulación de materias socioeconómicas y laborales.

En este sentido, el día 5 de noviembre de 2021, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Andalucía escrito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicitando, por trámite de urgencia, la emisión de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Andalucía, el mismo día de su entrada, la solicitud de dictamen fue trasladada a la Comisión de Trabajo de Consumo, Medioambiente y Ordenación del Territorio, a fin de que llevase a cabo el correspondiente examen del texto normativo y adoptase el acuerdo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del CES de Andalucía.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES

FECHA

26/11/2021

ALICIA PEÑA AGUILAR

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

PÁGINA

2/26



II. Contenido

El anteproyecto de ley que se somete a dictamen tiene por objeto establecer el marco normativo adecuado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para abordar, de manera transversal, la transición hacia un nuevo modelo de protección ambiental basado en la economía circular, en el que se fomente el uso racional y eficiente de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos.

La ley pretende sentar las bases de un crecimiento económico sostenible que aproveche la oportunidad estratégica que suponen los cambios que hay que acometer para incentivar y acelerar la transición hacia una economía más competitiva e innovadora, capaz de impulsar la creación de puestos de trabajo, teniendo en cuenta la problemática que supone el agotamiento de los recursos naturales, la acumulación de residuos a los que no se busca utilidad, la degradación medioambiental y la necesidad de reducir la dependencia exterior en lo referente a las fuentes de energía y materias primas.

Para ello, la futura ley incorporará al marco normativo andaluz preceptos novedosos de ámbito comunitario no traspuestos aún por la legislación estatal, lo que la dota de un carácter pionero al atender, de forma integral y proactiva, los requerimientos de la Unión Europea de liderar el camino a escala mundial hacia una economía circular, mediante el apoyo a la consecución de los objetivos de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

En ese contexto, se trata de establecer un modelo de futuro para alcanzar los objetivos de sostenibilidad en el que se vean implicadas la Administración Pública, como fuerza impulsora y facilitadora; la sociedad civil, como motor de cambio; y la empresa, como eje vertebrador, todo ello en desarrollo de los planteamientos de la Comisión Europea plasmados en el plan de acción para la economía circular “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular” (COM/2015/614 final), bajo cuyas directrices fueron aprobadas durante el año 2018 diversas directivas europeas relacionadas con la materia, el “Pacto Verde Europeo”, presentado el 11 de diciembre de 2019, y el “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva” (COM/2020/98 final).

También hay que destacar, en el ámbito estatal, la aprobación de la Estrategia Española de Economía Circular “España Circular 2030”, publicada el 2 de junio de 2020, así como, en el ámbito autonómico, la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, aprobada por el Consejo de Gobierno el 18 de septiembre de 2018.

El ámbito competencial de la futura norma se encuentra amparado en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en lo referente a la protección del medioambiente y

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES ALICIA PEÑA AGUILAR		FECHA	26/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	3/26
[REDACTED]				



la sostenibilidad, competencia compartida con el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española.

El texto normativo consta de una exposición de motivos y una parte dispositiva, compuesta por ochenta y ocho artículos distribuidos en siete títulos, más cinco disposiciones adicionales, ocho disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Su estructura es la siguiente:

TÍTULO I. “DISPOSICIONES GENERALES” (artículos 1 a 6)

En este título se regulan diversos aspectos generales de la norma, como son el objeto, el ámbito de aplicación, los principios rectores, sus objetivos y la obligación de las personas físicas y jurídicas de relacionarse con la Administración autonómica por medio electrónicos cuando estén implicadas en los procedimientos administrativos y obligaciones de información regulados en la ley. Además, el artículo tres incorpora una serie de definiciones aclaratorias necesarias para la correcta interpretación de la norma.

TÍTULO II. “GOBERNANZA” (artículos 7 a 12)

Capítulo I. “Organización administrativa” (artículo 7)

Regula la creación, naturaleza administrativa y funciones de la Oficina Andaluza de Economía Circular.

Capítulo II. “Planificación en materia de economía circular” (artículos 8 a 10)

Establece la elaboración de la Estrategia Andaluza para la Economía Circular y los aspectos mínimos que la misma debe desarrollar, los instrumentos de planificación de ámbito local por una economía circular, obligatorios, al menos, en los aspectos relacionados con la generación de residuos y, por último, la obligatoriedad de integrar los principios de la economía circular en los instrumentos de planificación autonómicos y locales, incluidos los planes sectoriales y de ordenación del territorio de la Junta de Andalucía y los planes urbanísticos municipales.

Capítulo III. “Contratación pública ecológica” (artículos 11 y 12)

Recoge los aspectos a tener en cuenta en materia de contratación pública para favorecer el medioambiente y la circularidad de la economía.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		

ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	4/26
-----------	---------------------------	--------	------



TÍTULO III. “IMPLANTACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR” (artículos 13 a 22)

Capítulo I. “Análisis del ciclo de vida” (artículos 13 y 14)

Identifica la obligación de la Administración Pública de fomentar la implantación del análisis del ciclo de vida como herramienta para identificar y calcular los impactos ambientales de los productos, obras o servicios, favoreciendo el control de estos mediante la creación del Registro público andaluz de análisis de ciclo de vida.

Capítulo II. “Circularidad en producción y consumo” (artículos 15 a 18)

Establece los principios de sostenibilidad de los productos y los criterios para su aplicación, las acciones para promover el cambio hacia una economía de funcionalidad y de servicio orientada a reducir la eliminación de los bienes no vendidos, el impulso de la reparabilidad y la prolongación de la durabilidad de los productos.

Capítulo III. “Impulso económico a la economía circular” (artículos 19 y 20)

En este capítulo se califican una serie de actividades como prioritarias para el desarrollo de los mecanismos de promoción de la economía circular a realizar por la Administración de la Junta de Andalucía, tanto para entidades públicas como privadas.

Capítulo IV. “Inversiones empresariales de interés estratégico en economía circular” (artículos 21 y 22)

Con el objeto de favorecer y dinamizar los proyectos empresariales en materia de economía circular relacionados con la valorización de actividades en materia de residuos y suelos contaminados, se flexibilizan los requisitos recogidos en el artículo 3.2.c) del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para considerar dichos proyectos como estratégicos.

TÍTULO IV. “GESTIÓN DE RESIDUOS” (artículos 23 a 33)

Capítulo I. “Disposiciones generales” (artículos 23 a 25)

Este capítulo establece el principio general de la prevención en la generación de residuos bajo el que tienen que actuar las administraciones autonómica y local, a la vez que fija una serie de normas, la mayoría provenientes de directivas europeas no traspuestas, en materia de gestión circular de los residuos, siempre en el ámbito de las competencias autonómicas.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	5/26
	[REDACTED]		



Capítulo II. “Sistemas voluntarios de responsabilidad ampliada del productor del producto” (artículos 26 y 27)

Regula que los productores que asuman por propia decisión las responsabilidades financieras, o las organizativas y financieras, en la fase de residuo del ciclo de vida de un producto, puedan constituir sistemas de responsabilidad ampliada del productor del producto, tanto de forma individual, en la que bastará con un comunicación previa, o colectiva, en la que será necesario un régimen de autorización administrativa.

Capítulo III. “De los subproductos y el fin de la condición de residuo” (artículos 28 a 30)

Por un lado, establece que la Oficina Andaluza de Economía Circular se encargará de adoptar las medidas necesarias para simplificar los procedimientos y eliminar las trabas administrativas para la consideración de subproducto y el fin de la condición de residuo, siempre que se garantice la protección del medio ambiente y la salud de las personas. Por otro, se contempla la posibilidad de que la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando se trate de casos específicos y la competencia sea autonómica, pueda desarrollar reglamentariamente procedimientos especiales para que una sustancia u objeto de un proceso productivo, sea considerado subproducto. Para finalizar, se especifican las condiciones y el procedimiento para que, en ausencia de ordenes ministeriales, un residuo valorizado en una instalación pueda dejar de ser considerado residuo para su uso en una actividad o proceso industrial.

Capítulo IV. “Gestión de basura marina” (artículos 31 a 33)

Incluye disposiciones relativas al fomento de la recogida de basuras marinas, la concienciación y formación al respecto, y la implantación de incentivos específicos, sin perjuicio de las competencias estatales en materia de medioambiente marino.

TÍTULO V. “CADENAS DE VALOR DE PRODUCTOS CLAVE” (artículos 34 a 65)

Capítulo I. “Implantación de la circularidad para productos clave” (artículos 34 a 37)

Se centra en la implantación de la circularidad en los productos clave definidos en el “Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva”, impulsando acciones de concienciación, colaboración, promoción y desarrollo, especialmente en aspectos de innovación, simbiosis industrial, materias primas secundarias y fomento de la reparación.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/26



Capítulo II. “Aparatos electrónicos, eléctricos, baterías y vehículos” (artículos 38 a 40)

En este capítulo se establece la mejora de la recogida y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y de los vehículos al final de su vida útil, así como el fomento de la constitución de fondos circulares para combatir la brecha digital en empresas y otras entidades públicas y privadas para facilitar a la comunidad educativa y a las familias con menos recursos el acceso a aparatos electrónicos que se mantengan con vida útil.

Capítulo III. “Plásticos y envases” (artículos 41 y 42)

Mediante los preceptos que recoge este capítulo, las Administraciones autonómica y local asumen los objetivos de reducción de residuos plásticos y de envases establecidos en las diversas directivas europeas en la materia.

Capítulo IV. “Productos textiles” (artículos 43 a 45)

Establece que la entidades locales, en el ámbito de sus competencias, promoverán la participación de entidades de economía social para la gestión de los sistemas de recogida separada de residuos textiles, así como, en general, la implantación de la circularidad en el sector textil, mediante el desarrollo y la investigación para la aplicación de tecnologías innovadoras en el uso de recursos renovables, posibilitando la obtención de productos textiles más eficientes en el uso de recursos naturales, duraderos, reutilizables y reciclables.

Capítulo V. “Alimentos, nutrientes y bioproductos” (artículos 46 a 53)

En materia de alimentos, nutrientes y bioproductos, se fija la base legislativa para acelerar la transición hacia una economía circular, y se especifica que la Oficina Andaluza de Economía Circular establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para la implementación de las políticas y regulaciones en materia de bioeconomía circular, destacando la implantación del objetivo de reducir en un 50% el desperdicio de alimentos per cápita para 2030, así como una reducción de las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, en cumplimiento de las metas para la producción y consumo responsable establecidas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Además, destaca la necesidad de planificar en materia de desperdicio alimentario, reduciendo los residuos de alimentos que, aun siendo aptos para el consumo humano, no reúnan las condiciones organolépticas adecuadas para su comercialización.

Por último, se señala la obligación de las Administraciones autonómica y local de impulsar acuerdos voluntarios de carácter social en materia de alimentación y de adoptar las medidas específicas que permitan el compostaje doméstico y el desarrollo de bioindustrias.

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/26





Capítulo VI. “Implantación de la circularidad en las aguas” (artículos 54 a 60)

Además de establecer los principios de economía circular en la gestión del ciclo integral del agua, se regula la necesidad de planificación por parte de las Administraciones autonómica y local, en el ámbito de sus competencias, para conseguir un mejor aprovechamiento del agua mediante la aplicación de sistemas eficientes de consumo, la implantación de técnicas de drenaje sostenibles en la recogida de aguas pluviales y la utilización de aguas regeneradas, con especial atención a las masas de agua clasificadas en mal estado, y la reutilización de los lodos procedentes de depuración.

Capítulo VII. “Construcción y edificios” (artículos 61 a 65)

Regula los principios generales para el desarrollo de normas que persigan la construcción de ciudades más sostenibles, abordando las actuaciones urbanísticas bioclimáticas, el diseño de espacios verdes con un mínimo consumo de recursos, la reducción de residuos de construcción y demolición, y el fomento de la utilización de instalaciones de energías renovables en la construcción de obra nueva.

Además, introduce el fomento por parte de las Administraciones públicas del ecodiseño y la construcción ecoeficiente, el fomento de la circularidad en la obra pública y la promoción del uso de sistemas de certificación voluntarios internacionalmente reconocidos en materia de sostenibilidad de edificios residenciales.

TÍTULO VI. “FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN” (artículos 66 a 70)

En este título se contempla el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía con el impulso a la formación, investigación, desarrollo e innovación en materia de circularidad, relacionando ciertas medidas con las que concretar ese impulso. Además, se promueve la investigación universitaria en economía circular y la suscripción de instrumentos de colaboración con las empresas para el desarrollo de prácticas circulares, con especial atención a la industria de productos clave, como la dedicada a la recuperación de materias primas fundamentales.

Por último, se impulsa la creación de la Digital Innovation Hub de economía circular de Andalucía, con el objeto de crear una concentración geográfica de empresas e instituciones interconectadas que actúen en este campo.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	8/26
[REDACTED]				



TÍTULO VII. “RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR” (artículos 71 a 88)

Capítulo I. “Disposiciones generales” (artículos 71 a 73)

Regula las atribuciones y competencias de vigilancia, inspección y control, y del ejercicio de la potestad sancionadora, así como sus principios administrativos aplicables.

Capítulo II. “Régimen sancionador” (artículos 74 a 80)

Tipifica las infracciones en muy graves, graves y leves y las sanciones aplicables en cada caso, completándose el régimen sancionador con la regulación de ciertos aspectos de su procedimiento, como son la adopción de medidas provisionales, la graduación de las sanciones y los órganos competentes.

Capítulo III. “Responsabilidad por infracciones y normas especiales del procedimiento sancionador” (artículos 81 a 88)

Define los sujetos responsables de las infracciones, el plazo de caducidad del procedimiento sancionador, la prescripción de las infracciones y sanciones, la posible remisión a la jurisdicción penal, la eventual imposición de multas coercitivas y la exigibilidad de las sanciones por vía de apremio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Declaración de utilidad pública e interés social.

Segunda. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercera. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Cuarta. Modificación del Anexo IX del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por el Decreto 73/2012, de 22 de marzo.

Quinta. Tramitación electrónica de procedimientos y obligaciones de información de competencia autonómica en materia de residuos y suelos contaminados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Fin de condición de residuos.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	9/26



Segunda. Adaptación de ordenanzas locales.

Tercera. Medidas de seguridad en puntos limpios fijos.

Cuarta. Planes locales de economía circular.

Quinta. Sistemas digitales de gestión de recursos hídricos.

Sexta. Cuantía de fianzas o garantías.

Séptima. Contratación pública ecológica.

Octava. Estrategia Andaluza para la Economía Circular.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Segunda. Entrada en vigor.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/26
[REDACTED]			



III. Observaciones generales

PRIMERA

El proyecto normativo que se somete a la consideración y dictamen de este Consejo se denomina “Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía”, y tiene como finalidad la creación de un marco normativo que permita el desarrollo de la economía circular en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El concepto de economía circular del que se parte es el de un nuevo sistema de protección ambiental, más eficiente en el uso de los recursos, en el que el valor de los productos, materiales y recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en el que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Este concepto surge como contraposición al modelo económico lineal que ha dominado las sociedades desde tiempos remotos, y en él confluyen distintas escuelas de pensamiento y diferentes filosofías, en cuyo origen se encuentra la insostenibilidad del modelo lineal y la necesidad de encontrar soluciones alternativas que permitan compatibilizar el desarrollo económico, social y medioambiental. Aunque no contamos con un concepto de economía circular lo suficientemente asentado, definido y consensuado, sí hay coincidencia respecto de la necesidad de avanzar hacia un modelo distinto a los axiomas de producción y consumo vigentes en nuestra sociedad.

SEGUNDA

El anteproyecto objeto de este dictamen se enmarca en un contexto en el que es preciso destacar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), además de diversas iniciativas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales. Por ello, no se puede dejar de mencionar el Acuerdo de París, adoptado en el año 2015 en la Conferencia sobre el Clima de París (COP21), ratificado por la UE en octubre de 2016, y que consiguió un amplio consenso sobre la necesidad de reducir el aumento de la temperatura media mundial, a la vez que estableció objetivos ambiciosos, así como mecanismos de corrección dinámica y evaluación periódica.

En el ámbito comunitario interesa destacar el primer (2015) y segundo (2020) Plan de Acción para la Economía Circular, así como el Pacto Verde Europeo (2019), instrumentos que se encuentran en el origen de diversas reformas instadas tras sus respectivas aprobaciones. En el ámbito nacional, la principal aportación es la constituida por la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), cuya aprobación, aunque tardía, ha alineado a España con los objetivos en materia de sostenibilidad y economía circular de la UE. Además, dada la configuración territorial de nuestro país, se han desarrollado en el ámbito autonómico y local otras estrategias, hojas de ruta, proyectos legislativos autonómicos e iniciativas. Igualmente, las entidades locales también han tenido ocasión de manifestar su interés por la economía circular y han sido impulsoras de algunas iniciativas relevantes en la materia.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/26



TERCERA

Las políticas públicas adoptadas en aplicación del concepto de economía circular tienen un marcado carácter incentivador, amparado por la protección que brinda la Constitución española. El artículo 45 del texto constitucional insta a los poderes públicos a la protección y mejora de la calidad de la vida, así como a la defensa y restauración del medioambiente, en el mismo sentido que el artículo 11 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) integra en las políticas y acciones de la UE la protección del medioambiente y el fomento del desarrollo sostenible.

Pero, además, principios rectores como el de progreso social y económico, la distribución equitativa de la renta y el pleno empleo (artículo 40 CE), la promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general (artículo 44 CE) o la modernización y desarrollo de los sectores económicos (artículo 130 CE), junto con la cláusula de Estado Social, amparan la opción por una economía circular.

CUARTA

En el ejercicio de las competencias constitucionalmente reconocidas, algunas comunidades autónomas han aprobado diferentes normas relacionadas con el cambio climático, en general, o incluso con la economía circular en concreto. En todos los casos se trata de normas que contienen disposiciones que desarrollan aspectos incluidos en el Plan de Acción de la UE o en la EEEC, y que es necesario tener en cuenta.

Cataluña fue la pionera con la aprobación en 2017 de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, de cambio climático, algunos de cuyos preceptos fueron impugnados por el Gobierno ante el Tribunal Constitucional. Previamente, había aprobado la Estrategia de impulso a la economía verde y a la economía circular, mediante el Acuerdo GOV/73/2015, de 26 de mayo, anterior incluso al primer Plan de Acción europeo de 2015. Como novedad respecto de otros instrumentos, la estrategia incluye en el anexo I una descripción de las iniciativas implementadas en países de nuestro entorno, sirviéndose de la herramienta de *benchmarking*.

La Ley 16/2017, de 1 de agosto, incorpora en su artículo 4 un concepto de economía circular conforme al cual esta se caracteriza por promover “la eficiencia en el uso de los recursos para alcanzar un alto nivel de sostenibilidad, mediante el ecodiseño, la prevención y minimización de la generación de residuos, la reutilización, la reparación, la remanufacturación y el reciclaje de los materiales y productos, frente a la utilización de materias primas vírgenes”.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	12/26





En Navarra, la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, aunque tampoco incorpora a su enunciado el concepto de economía circular, se dicta en cumplimiento del Plan de residuos de Navarra 2017-2027, y en él la transición hacia una economía circular es un objetivo clave.

Pero es Castilla-La Mancha la única que cuenta con una norma dedicada expresamente a la cuestión que nos ocupa: la Ley 7/2019, de 29 de noviembre, de Economía Circular de Castilla-La Mancha, texto de extensión considerablemente menor que la del anteproyecto dictaminado. Así, el texto castellanomanchego consta de nueve artículos y de cuatro disposiciones adicionales. Según el primero de sus artículos, el objetivo fundamental de la norma es la incorporación de “los principios de la economía circular con la finalidad de favorecer un crecimiento económico, la creación de empleo y la generación de condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible desacoplado del consumo de recursos no renovables”, de forma que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible no sean dos objetivos incompatibles.

En el artículo 2 se incluye una definición de economía circular conforme a la cual ésta es un “modelo económico que se incluye en el marco del desarrollo sostenible y que optimiza el uso de los recursos naturales, cierra los ciclos de agua, energía y materia, minimiza los impactos ambientales y fomenta la eficacia al conseguir que los productos y recursos mantengan su utilidad y valor el mayor tiempo posible, con el fin de cambiar los mecanismos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, reduciendo el consumo de materias primas, energía y recursos, y a su vez evitando emisiones y pérdidas materiales”. Uno de los aspectos novedosos de la ley es la referencia expresa a los ciclos del agua. Del mismo modo, es destacable la referencia a la necesidad de modificar no solo el modelo de producción, sino también los mecanismos de distribución y consumo de bienes y servicios.

Otras normas autonómicas de interés son, por ejemplo, la Ley 8/2019, de 19 de febrero, de residuos y suelos contaminados de las Illes Balears, y la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética. Por otro lado, la mayoría de las comunidades autónomas han aprobado o están desarrollando planes y estrategias directa o indirectamente relacionados con la economía circular, como es el caso de la Estrategia de Economía Circular de Castilla y León, la Estrategia de Economía Verde y Circular Extremadura 2030, la Estrategia Gallega de Economía Circular 2020-2030, la Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030, la Estrategia de Economía Circular de la Región de Murcia o la Estrategia de Economía Circular del País Vasco 2030.

Queda patente, por tanto, el interés creciente de este fenómeno entre los legisladores autonómicos.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	13/26





QUINTA

En el ámbito local, las iniciativas puestas en marcha, que no son escasas, se han visto reforzadas por el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la aplicación del Plan de acción para la economía circular, de 11 de abril de 2019, en el que se destaca la necesidad de que la transición hacia una economía circular se impulse también a nivel local.

Por otro lado, el Dictamen del Comité Europeo de las Regiones: Un Plan de Acción de la UE para la economía circular, de 12 de octubre de 2016, ya incidió en la importancia de los entes locales en este contexto, por su cercanía a la ciudadanía y por su protagonismo en materia de contratación pública. El Ayuntamiento de París realizó en 2015 el Llamamiento a las ciudades a favor de la economía circular, al que se adhirieron ciudades tan relevantes como Ámsterdam, Lisboa, Londres o Roma. Y ya en nuestro país, en el año 2017, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) elaboró La Declaración de Sevilla: El compromiso de las ciudades por la economía circular, suscrita por más de 200 ciudades. Con esta declaración, los municipios y provincias firmantes se comprometían a promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, incrementar los esfuerzos para reducir los impactos ambientales y climáticos, así como a desarrollar estrategias locales para la economía circular, favoreciendo la concienciación de la ciudadanía y potenciando la investigación y la colaboración público-privada.

Posteriormente, en marzo de 2019 se presentó la Estrategia Local de Economía Circular (ELEC), en la que se recogen 29 medidas, divididas en nueve políticas circulares que, a su vez, se agrupan en torno a cinco ejes estratégicos: en el eje de minimización de la utilización de recursos, encontramos la política de prevención y reutilización y la de gestión de residuos; en el de gestión de consumo de agua, la política de consumo responsable de agua y la de gestión de residuos de proceso; en el de sostenibilidad de los espacios urbanos, la política de planificación preventiva y regeneradora y la de movilidad sostenible; en el de espacios y conductas saludables, la política de territorios saludables, consumo responsable y desperdicio alimentario. Además, se incluye un quinto eje estratégico, que contempla cuatro medidas transversales como son la compra pública sostenible e innovadora, el desarrollo e implementación de las nuevas tecnologías, la transparencia y gobernanza compartida, y la comunicación y sensibilización.

SEXTA

En el ámbito internacional, existen iniciativas interesantes que es preciso destacar. La pionera en regular esta cuestión fue Escocia, que aprobó su estrategia con el título *Making things last*, sólo unos meses más tarde de la aprobación del Plan de Acción de la UE de 2015.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	14/26





Este documento, lógicamente influenciado por el precedente comunitario, trae causa de otro texto del mismo año, publicado por el gobierno escocés con el título *A manufacturing future for Scotland*. Como es sabido, la economía escocesa es muy dependiente de la industria manufacturera y de las materias primas, y ante la inestabilidad en los suministros y el aumento de los precios, considera el modelo circular una solución.

Alemania, país pionero en protección medioambiental, cuenta desde 2012 con una norma sobre economía circular que introduce un sistema de jerarquía de residuos en torno a cinco niveles, a la vez que prevé mejoras en la prevención de residuos, la preparación para la reutilización, el reciclaje y la recuperación de materiales y energía. El eje central de esta norma es la idea de cierre del círculo de vida útil de los objetos, con el fin de maximizar la conservación de recursos naturales. Este modelo ha influido en el desarrollo de la economía circular en otros países, siendo importante destacar su influjo en el desarrollo de la cuestión en China.

Finlandia publicó *Leading the cycle* para el período temporal 2016-2025, y se centra en la cadena alimenticia, los bosques, los ciclos técnicos y el transporte y la logística. Holanda aprobó su estrategia con el título *A Circular Economy in the Netherlands by 2050*, alineada con el Plan de Acción de 2015 y con los ODS, pero muy vinculada a sus propias estrategias nacionales sobre biomasa y materias primas (*Visie Biomassa 2030* y *Grondstoffennotitie*, respectivamente). No obstante, se incluyen otros sectores como el de los plásticos, la industria manufacturera, el sector de la construcción y los bienes de consumo. En este documento se justifica la atención a la economía circular con el desarrollo de tres cuestiones distintas: aumento en la demanda de materias primas, dependencia del exterior y clima.

Otro ejemplo interesante es el documento titulado *Towards a model of circular economy for Italy*, en el que la economía circular es definida no sólo como la evolución de la economía lineal, sino también como una consecuencia de la economía del reciclaje. Se utiliza un enfoque novedoso, por cuanto se presta especial atención a la presentación de los cambios de comportamiento que han de adoptar tanto las empresas como las personas consumidoras para que la transición hacia una economía circular sea una realidad.

En conclusión, el interés por la economía circular es evidente, pero éste se concreta en propuestas muy distintas en función de las características y necesidades de cada país, por lo que las decisiones al respecto, aun partiendo del marco común fijado por la Unión Europea, responden a modelos distintos.

SÉPTIMA

En Andalucía, antes de la tramitación de esta norma vio la luz la Estrategia Andaluza de Bioeconomía Circular, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 18

Código Seguro de verificación [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES

FECHA

26/11/2021

ALICIA PEÑA AGUILAR

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

PÁGINA

15/26



de septiembre de 2018, que se consideró clave para el avance en materia de desarrollo sostenible.

La definición de bioeconomía utilizada es la siguiente: “Modelo económico basado en la producción y uso de recursos biológicos renovables y su transformación sostenible y eficiente en productos biológicos, bioenergía y servicios para la sociedad”. En el mismo documento, se hacía referencia a las sinergias entre bioeconomía y economía circular: “Conectar la bioeconomía y la economía circular, integrar la una en la otra resulta crucial, ya que juntas se potencian y cobran más fuerza para alcanzar objetivos sociales, económicos y medioambientales, que hacerlo por separado. La compatibilidad de enfoques entre ambas es manifiesta, y las dos pueden beneficiarse de sinergias y aprovechar las mismas oportunidades”.

Dos años más tarde, se aprobó la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en la que se incluyó un anexo con definiciones entre las que se encontraba la definición de economía circular recogida en la norma catalana. Aunque este texto está enfocado a la lucha contra el cambio climático, aborda la transición hacia una economía circular, haciendo hincapié en su fomento en áreas como las de I+D+i, industria, agricultura, ganadería, acuicultura y pesca, así como en materia de edificación, vivienda y residuos.

OCTAVA

La valoración general del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía es positiva, si bien hay algunas cuestiones respecto de las que se incluyen propuestas y se aconsejan modificaciones. Hay que tener presente, como premisa general, que la economía circular supone una gran oportunidad para Andalucía por su potencial en materia de creación de empleo e impulso económico. Pero este aspecto positivo exige prevenir eventuales consecuencias negativas en sectores concretos que pudieran ver mermadas las condiciones laborales y la seguridad en el empleo de las personas trabajadoras, con el fin de contribuir a una transición justa.

Por otra parte, del mismo modo que se prevén medidas para la eliminación de trabas burocráticas a las empresas, o incentivos fiscales relacionados con este fenómeno, sería deseable una mayor atención a aspectos tales como la sensibilización de la ciudadanía, la formación y la prevención.

NOVENA

La propuesta normativa objeto de este dictamen incluye medidas novedosas y loables como la relativa a la implantación del ciclo de vida de productos, obras y servicios (artículo 13), la

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES

FECHA

26/11/2021

ALICIA PEÑA AGUILAR

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

PÁGINA

16/26



creación de un registro público de análisis del ciclo de vida (artículo 14) o la recogida en el Título IV (artículos 31 a 33) en relación con el fomento de la recogida de basuras marinas, y la concienciación y formación al respecto. La contratación ecológica, aunque se incluyen más adelante algunas propuestas de mejora, supone también una novedad que merece ser destacada.

DÉCIMA

La norma presenta también algunas carencias, como la inexistencia de una mayor apuesta por medidas de fomento del aumento de la vida útil de los productos y el favorecimiento de un uso racional de las materias primas. En la misma línea, entendemos necesario incorporar previsiones relacionadas con el inicio de la vida útil, siguiendo lo previsto en la Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de julio de 2017, sobre una vida útil más larga para los productos: ventajas para los consumidores y empresas, así como en los trabajos comunitarios relativos a la lucha contra la obsolescencia programada y el desarrollo del “derecho a reparar”. Se propone, en definitiva, prestar mayor atención a las medidas regenerativas.

UNDÉCIMA

El Anteproyecto de Ley de Economía Circular incluye además numerosas remisiones al posterior desarrollo reglamentario, tendencia que debería suavizarse en aras de una mayor seguridad jurídica. Además, se recomienda la inclusión de mayores garantías de cumplimiento, que vayan más allá de las sanciones previstas, por ejemplo, a través de la intensificación de las actuaciones de evaluación y seguimiento.

DUODÉCIMA

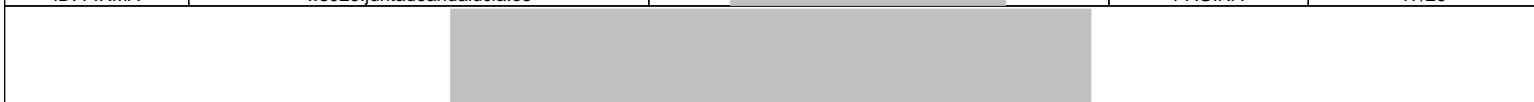
Por otro lado, se recomienda disminuir y concretar los plazos previstos para la puesta en práctica de algunas de las actuaciones a las que obliga la norma, con el fin de contribuir correctamente a una transición más justa, sin perjuicio de respetar en todo caso el calendario previsto en las Directivas Europeas para dar cumplimiento a los objetivos y criterios de la Unión Europea.

DECIMOTERCERA

La norma no hace referencia a las necesidades de financiación municipales que derivarán de la puesta en práctica de esta norma, ni prevé fórmulas para hacer frente a las mismas.

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	17/26





DECIMOCUARTA

En el ámbito de la gobernanza, dada la trascendencia de esta norma, que va a permitir articular medidas que permitan afrontar los nuevos retos medioambientales, tecnológicos, económicos y sociales, se hace necesario reforzar los mecanismos de participación. Es por ello, por lo que este Consejo propone la incorporación de mecanismos de empoderamiento de la ciudadanía y la creación de un Consejo de la Economía Circular que se articule, siguiendo el modelo de la Estrategia Española de Economía Circular, como espacio de colaboración público-privada con todos los agentes económicos y sociales implicados en el cambio de modelo, y en el que puedan participar también las personas expertas del mundo académico, que lleven a cabo un análisis crítico y formulen propuestas que orienten instrumentos y medidas al servicio de la economía circular. Asimismo, se propone la elaboración de la Estrategia Andaluza para la Economía Circular, en paralelo a la tramitación de esta norma, que igualmente esté participada por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

Se propone, también, la creación de Mesas de Trabajo con el fin de analizar las medidas de simplificación administrativa y la agilización de trámites. Igualmente, se propone garantizar la presencia de las administraciones autonómica y local, esta última a través de la FAMP como asociación más representativa de las Entidades Locales en estas mesas y otorgar un peso mayor a las Diputaciones Provinciales y a los Consejos Locales y Provinciales, y potenciar los órganos de participación institucional. Se recomienda, asimismo, incorporar la previsión de que las Administraciones Públicas firmen convenios de colaboración con las organizaciones de consumidores más representativas, para la realización de campañas de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía, con el objeto de fomentar un consumo responsable y sostenible que favorezca la implantación del modelo de economía circular.

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	18/26
	[REDACTED]		



IV. Observaciones al articulado

Artículo 3. Definiciones

Se propone la modificación de la definición de “desperdicio alimentario”, recogida en la letra f) de este artículo, con el fin de que coincida con la prevista en el Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario, en aras de una mayor seguridad jurídica. El artículo 3.c) de la propuesta normativa citada define este fenómeno de la siguiente forma: “productos agrícolas y alimentarios descartados de la cadena alimentaria que siguen siendo perfectamente comestibles y adecuados para el consumo humano y que, a falta de posibles usos alternativos, terminan desechados como residuo”.

Artículo 4. Principios rectores

Se propone la inclusión de dos nuevos principios entre los denominados principios rectores: el principio de “**producción limpia**” y el de “**transición justa**”. En consecuencia, habría que añadir al artículo 3 la definición de ambos principios.

Artículo 7. Oficina Andaluza de Economía Circular

Apartado 3

Se considera necesario incluir una nueva letra en este apartado del siguiente tenor: “**La Oficina, en aras de la transparencia e información pública, difundirá entre las administraciones públicas, los grupos de interés, así como entre los agentes económicos y sociales más representativos, sus propuestas, actuaciones y recomendaciones**”.

Artículo 8. Estrategia Andaluza para la Economía Circular

Se propone incluir en este precepto, sobre la elaboración de la Estrategia Andaluza para la Economía Circular, la participación de las diversas organizaciones, instituciones y entidades concernidas por el objeto de la norma, entre las que deberá incluirse a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, la Estrategia debiera partir de objetivos de prevención en el caso de la producción de residuos y recuperación de materiales, y de objetivos de reducción con respecto a los productos peligrosos.

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	19/26



Artículo 17. Gestión de bienes no vendidos

Este precepto contempla la posibilidad de que los sectores productivos de la economía andaluza puedan reducir, “en la medida de lo posible” los bienes no vendidos destinados a su eliminación, priorizando otros destinos. La Comisión Europea, en el documento “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva”, de fecha 11 de marzo de 2020, establece que, para el diseño de productos sostenibles, la Comisión estudiará la posibilidad de establecer principios de sostenibilidad y otros medios adecuados para regular algunos aspectos entre los que se encuentra prohibir la destrucción de los bienes duraderos que no hayan sido vendidos. Además, en el artículo 15 del anteproyecto, relativo a la aplicación de los principios de sostenibilidad a productos, se incluye en el punto 1.e) la prohibición de destrucción de los bienes duraderos que no hayan sido vendidos.

En coherencia con lo anterior, se propone eliminar la expresión: “reducir en la medida de lo posible”, y sustituirla por la enumeración de los objetivos concretos de reducción, que deben diferenciarse en función del tipo de bien del que se trate.

Artículo 24. Gestión circular de los residuos

Apartado 2

Con el argumento de dotar de coherencia al sistema respecto de lo previsto en el Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados estatal, actualmente en trámite, que especifica que “Se prohíbe la incineración, con o sin valorización energética, y el depósito en vertedero de los residuos recogidos de forma separada para su preparación para la reutilización y para su reciclado”, proponemos la incorporación del matiz de que esos residuos hayan sido recogidos de forma separada, con lo que el literal del precepto quedaría como a continuación se indica:

*“En materia de prevención, reutilización, preparación para la reutilización y reciclaje a partir de 2030, todos los residuos aptos para el reciclado u otro tipo de valorización, en particular los residuos municipales, **que hayan sido recogidos de forma separada**, no serán admitidos en vertederos, con excepción de los residuos para los cuales el depósito en un vertedero, esté justificado por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos globales de la generación y gestión de dichos residuos, proporcionando este depósito el mejor resultado medioambiental”.*

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	20/26



Artículo 30. Fin de condición de residuos

Apartado 1

Para una mejor técnica jurídica, se propone la sustitución de “En ausencia de orden del Ministro...” por “En ausencia de Orden del **Ministerio...**”.

Artículo 35. Relaciones de simbiosis industrial en cadenas de valor de productos clave

En relación con este precepto, se propone hacer referencia a la necesidad de articular estrategias sectoriales que complementen la Estrategia Andaluza para la Economía Circular, cuyos plazos de elaboración ya han sido objeto de propuesta de reducción.

Título V. Capítulo V. Alimentos, nutrientes y bioproductos (artículos 46-53)

Dada la trascendencia del sector agroalimentario para Andalucía, se considera necesario incorporar un número mayor de medidas destinadas a favorecer la simbiosis industrial en el sector, por ejemplo, incorporando medidas relativas al flujo de materiales entre distintas industrias, como puede ser el de restos orgánicos, tanto del canal HORECA como de la propia industria agroalimentaria, hacia la alimentación de animales. Se considera necesario incluir previsiones relativas a la financiación de las actuaciones propuestas.

Título V. Capítulo VI. Implantación de la circularidad en las aguas (artículos 54-60)

En relación con los artículos de este capítulo, se recomienda una mayor concreción en lo referente a la reutilización de aguas.

Por ejemplo, el artículo 54 debería incluir la obligación de las entidades de abastecimiento y saneamiento de aguas, tanto públicas como privadas, de promover campañas activas de detección de fugas, así como campañas de sensibilización y concienciación de la ciudadanía. Asimismo, debería promoverse la progresiva sustitución de los contadores de agua comunitarios anteriores a la prohibición de instalación de los mismos.

Por lo que respecta a las medidas contenidas en el artículo 56, titulado “Técnicas de drenaje sostenibles”, relativas a los sistemas circulares de agua en los diseños de proyectos de urbanización y los proyectos de construcción y edificación promovidos por las Administraciones autonómica y local, apartados 2 y 3, se recomienda trasladarlas al Capítulo VII dedicado a la construcción y edificios.

Los artículos 57 y 58 exigen actuaciones de coordinación entre las autoridades competentes (Estado, confederación hidrográfica, etc), lo que debe explicitarse en el texto con mayor

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES

FECHA

26/11/2021

ALICIA PEÑA AGUILAR

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

PÁGINA

21/26



claridad. Por otra parte, sería necesario incluir medidas y objetivos para la reducción de la contaminación de las aguas, en todas las aguas y no solo en el caso referido en el artículo 57.2 (cuando se generen vertidos al dominio público por un volumen superior a un hectómetro cúbico, deberán compensar la captación de aguas, al menos, la mitad de aguas residuales producido).

Título V. Capítulo VII. Construcción y edificios (artículos 61-65)

Además de lo propuesto en referencia a los sistemas circulares de agua en los proyectos de urbanización, construcción y edificios promovidos por las Administraciones autonómica y local, se propone la inclusión de previsiones relativas a la incorporación en el flujo de la economía circular de los residuos de construcción y demolición.

Como medida concreta, se propone la realización de un inventario de edificios de uso público en cuya construcción se hay utilizado el amianto, así como medidas para su retirada. La correcta identificación de las instalaciones con amianto, así como la posterior retirada del mismo es fundamental, dado el problema de salud pública, medioambiental y laboral que supone.

Artículo 68. Impulso de la circularidad

Apartado 1

Se propone incluir en el ámbito subjetivo de este precepto a las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 74. Tipificación de infracciones muy graves

Se propone la inclusión de una nueva infracción con la letra i), con la siguiente redacción:

“i) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de dos años de una nueva infracción grave. El referido plazo se computará desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora”.

Artículo 75. Tipificación de infracciones graves

Se propone la inclusión de una nueva letra e), del siguiente tenor:

“e) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de una nueva infracción leve. El referido plazo se

Código Seguro de verificación: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	22/26



computará desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora”.

Artículos 77. Sanciones

Apartado 1

Con respecto al régimen sancionador, se propone su revisión, prestando una mayor atención tanto al principio de proporcionalidad como a la coherencia con los objetivos perseguidos. En concreto, la previsión de una sanción de 30.000 euros para retrasos en la obligación de aportar documentación es excesiva.

Apartado 2

En la letra a).1º de este apartado, se establece que, sin perjuicio de las multas establecidas, la comisión de una infracción podrá llevar aparejada la imposición de alguna de las “medidas provisionales” que cita a continuación, entre las que figura la “clausura definitiva”, que, por otra parte, difícilmente puede entenderse como una medida “provisional”.

Artículo 78. Medidas provisionales

En este artículo se señala que en cualquier momento se podrán establecer medidas provisionales, enumerándose un listado distinto al previsto en el artículo anterior. Además, en el artículo 78.2 se alude a un apartado 5 de la norma, que no existe en el texto actual. Se solicita por tanto una revisión de ambos preceptos con el fin de facilitar su comprensión.

Disposición transitoria séptima. Contratación pública ecológica

En cuanto al contenido de esta disposición, proponemos, para garantizar la aplicación de las medidas de circularidad en la contratación pública ecológica, su modificación por el siguiente texto:

“En el plazo de seis meses desde la aprobación de la presente ley, y por acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprobará el desarrollo reglamentario que regule la inclusión de consideraciones ambientales en las distintas fases del proceso de contratación previstas en el título sobre contratación pública ecológica”.

Disposición transitoria octava. Estrategia andaluza para la Economía Circular

En línea con lo expuesto en la observación general duodécima, se propone la disminución del plazo previsto para la elaboración de la Estrategia Andaluza para la Economía Circular,

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES	FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	23/26





fijado en dieciocho meses, para que el mismo sea, como máximo, de doce meses, tal como ocurre con la ley castellanomanchega.

Código Seguro de verificación [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	24/26
[REDACTED]				



V. Otras observaciones

A lo largo del articulado, se ha detectado que la referencia a “Administraciones públicas” que se hacía en el borrador sometido al Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (CAGL), se ha sustituido en el borrador remitido al CES de Andalucía por “Las Administraciones autonómica y local”. Si bien, en principio, esta sustitución no debe generar conflicto jurídico, se debería prestar atención a que haya una verdadera competencia de la Administración local, en cada caso. Se destacan, como ejemplo, los siguientes artículos, en los que esta competencia o no existe o no alcanza en toda su integridad la finalidad que pretende la norma; así, el artículo 31.2, ya que no consta entre las competencias locales las relativas al sector pesquero; el artículo 32.1, en el que conforme al artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, “Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: (...) d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, ...; el artículo 34.1, en el que se debe aclarar que, para la consideración de un residuo como materia prima, se deben aplicar los requisitos del fin de condición de residuos que escapan a las competencias locales, o el artículo 57.5, en el que se debe recordar que las Administraciones locales no tienen competencias en materia de agricultura.

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES		FECHA	26/11/2021
	ALICIA PEÑA AGUILAR			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	[REDACTED]	PÁGINA	25/26
[REDACTED]				



VI. Conclusiones

En consecuencia, el Consejo Económico y Social de Andalucía considera que corresponde al Consejo de Gobierno atender las observaciones presentadas en este dictamen, así como, en la medida que lo considere razonable, incorporarlas al Proyecto de Ley de Economía Circular de Andalucía.

Sevilla, 26 de noviembre de 2021

LA SECRETARIA GENERAL DEL CES DE
ANDALUCÍA
Fdo. Alicia de la Peña Aguilar

V.ºB.º
EL PRESIDENTE DEL CES DE ANDALUCÍA
Fdo. Ángel J. Gallego Morales

Código Seguro de verificación: [REDACTED]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

ÁNGEL JAVIER GALLEGO MORALES

FECHA

26/11/2021

ALICIA PEÑA AGUILAR

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

PÁGINA

26/26